

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACA

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : ¿RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE CHULLUPATA, DISTRITO DE MACA, PROVINCIA CAYLLOMA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA¿

Ruc/código :	20571505488	Fecha de envío :	28/03/2023
Nombre o Razón social :	GRUPO CONSTRUCTOR HAZ Y HNOS LA S.R.L.	Hora de envío :	13:44:01

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Se observa que el presente procedimiento de selección se convocó el año pasado AS-SM-2-2022-MDM-1 con el mismo CUI 2537065, igual objeto de contratación y mismo lugar de ubicación geográfica que el actual, así mismo cuenta con contrato vigente, y registrado en la consola del seace (módulo de ejecución contractual), para lo cual corresponde declarar nulo el presente procedimiento ya que existiría duplicidad de adjudicatario en caso se continúe, ello conllevaría a perjuicio de los beneficiarios dado que no se cumpliría el objeto de la contratación en las condiciones y el tiempo correcto, se pone a conocimiento del Comité de Selección y del Titular para que cuando intervenga CONTRALORIA y solicite el Expediente de Contratación no tengan problemas, porque desde ya existe perjuicio a la población y específicamente al Contratista adjudicado el año pasado.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 3 Literal: 1.1 Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LCE Y EL RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Los miembros del comité, por unanimidad acuerdan en NO ACOGER LA OBSERVACION, teniendo en cuenta que los postores deben realizar sus consultas y observaciones respecto a los documentos del presente procedimiento de selección, y en cuanto a lo alegado por la empresa participante GRUPO CONSTRUCTOR HAZ Y HNOS LA S.R.L, se le informa que la entidad ha declarado la nulidad del del contrato suscrito con dicha empresa, mediante Resolución de Alcaldía Nro. 18-2023-MDM, del 03 de febrero del 2023, la misma que ha sido debidamente notificada, y publicada en el módulo de ejecución contractual (Revisar las pestañas de ¿Detalle de Contrato¿ y ¿Acciones de Contrato¿), al haberse evidenciado irregularidades incurridas de mala fe por el contratista, por lo que al no existir otra oferta valida en el siguiente orden de prelación, se optó por convocar un nuevo procedimiento de selección en el presente periodo, considerando que el proceso convocado el periodo anterior, adolecía de vicios insubsanables.

Sin perjuicio de lo indicado, se encarga al presidente del comité, consultar con el área de asesoría legal, a fin de verificar si se ha iniciado las acciones legales correspondientes en contra del contratista y los funcionarios que generaron la nulidad del contrato, al existir suficientes indicios de la comisión del ilícito penal de colusión, y responsabilidad administrativa funcional.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACA

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : ¿RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE CHULLUPATA, DISTRITO DE MACA, PROVINCIA CAYLLOMA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA¿

Ruc/código : 20571505488

Fecha de envío : 28/03/2023

Nombre o Razón social : GRUPO CONSTRUCTOR HAZ Y HNOS LA S.R.L.

Hora de envío : 20:41:29

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

Según el literal C del Art.02 de la LCE la entidad debe proporcionar información clara y coherente por tal motivo se consulta si convocatoria si la convocatoria AS-SM-1-2023-MDM-1 tiene el mismo CUI, objeto, finalidad que el AS-SM-2-2022-MDM-1 Ejecución de la Obra: "Renovacion de Puente; en el(la) Puente Chullupata, distrito de Maca, provincia Caylloma, departamento de Arequipa.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 02 Literal: C Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

literal C del Art.02 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Los miembros del comité, por unanimidad acuerdan en NO ACOGER LA CONSULTA, teniendo en cuenta que los postores deben realizar sus consultas y observaciones respecto a los documentos del presente procedimiento de selección, y en cuanto a lo alegado por la empresa participante GRUPO CONSTRUCTOR HAZ Y HNOS LA S.R.L, se le informa que la entidad ha declarado la nulidad del del contrato suscrito con dicha empresa, mediante Resolución de Alcaldía Nro. 18-2023-MDM, del 03 de febrero del 2023, la misma que ha sido debidamente notificada, y publicada en el módulo de ejecución contractual (Revisar las pestañas de ¿Detalle de Contrato¿ y ¿Acciones de Contrato¿), al haberse evidenciado irregularidades incurridas de mala fe por el contratista, por lo que al no existir otra oferta valida en el siguiente orden de prelación, se optó por convocar un nuevo procedimiento de selección en el presente periodo, considerando que el proceso convocado el periodo anterior, adolecía de vicios insubsanables.

Sin perjuicio de lo indicado, se encarga al presidente del comité, consultar con el área de asesoría legal, a fin de verificar si se ha iniciado las acciones legales correspondientes en contra del contratista y los funcionarios que generaron la nulidad del contrato, al existir suficientes indicios de la comisión del ilícito penal de colusión, y responsabilidad administrativa funcional.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACA

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : ¿RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE CHULLUPATA, DISTRITO DE MACA, PROVINCIA CAYLLOMA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA¿

Ruc/código : 20571505488

Nombre o Razón social : GRUPO CONSTRUCTOR HAZ Y HNOS LA S.R.L.

Fecha de envío : 28/03/2023

Hora de envío : 20:44:35

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Se observa que según literal C del Art.02 de la LCE la entidad debe proporcionar información clara y coherente por tal motivo se observa cual es el objeto de la nueva convocatoria AS-SM-1-2023-MDM-teniendo en cuenta que la convocatoria AS-SM-2-2022-MDM-1 Ejecución de la Obra: "Renovacion de Puente; en el(la) Puente Chullupata, distrito de Maca, provincia Caylloma, departamento de Arequipa, obtuvo postor ganador, se consintió el procedimiento de selección y se suscribió el contrato.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 02 **Literal:** C **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

literal C del Art.02 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Los miembros del comité, por unanimidad acuerdan en NO ACOGER LA OBSERVACION, teniendo en cuenta que los postores deben realizar sus consultas y observaciones respecto a los documentos del presente procedimiento de selección, y en cuanto a lo alegado por la empresa participante GRUPO CONSTRUCTOR HAZ Y HNOS LA S.R.L, se le informa que la entidad ha declarado la nulidad del del contrato suscrito con dicha empresa, mediante Resolución de Alcaldía Nro. 18-2023-MDM, del 03 de febrero del 2023, la misma que ha sido debidamente notificada, y publicada en el módulo de ejecución contractual (Revisar las pestañas de ¿Detalle de Contrato¿ y ¿Acciones de Contrato¿), al haberse evidenciado irregularidades incurridas de mala fe por el contratista, por lo que al no existir otra oferta valida en el siguiente orden de prelación, se optó por convocar un nuevo procedimiento de selección en el presente periodo, considerando que el proceso convocado el periodo anterior, adolecía de vicios insubsanables.

Sin perjuicio de lo indicado, se encarga al presidente del comité, consultar con el área de asesoría legal, a fin de verificar si se ha iniciado las acciones legales correspondientes en contra del contratista y los funcionarios que generaron la nulidad del contrato, al existir suficientes indicios de la comisión del ilícito penal de colusión, y responsabilidad administrativa funcional.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACA

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : ¿RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE CHULLUPATA, DISTRITO DE MACA, PROVINCIA CAYLLOMA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA¿

Ruc/código : 20571505488

Fecha de envío : 28/03/2023

Nombre o Razón social : GRUPO CONSTRUCTOR HAZ Y HNOS LA S.R.L.

Hora de envío : 20:45:40

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Se observa que según literal C del Art.02 de la LCE la entidad debe proporcionar información clara y coherente por tal motivo se consulta si la certificación presupuestal y meta presupuestal para la convocatoria AS-SM-1-2023-MDM-1 es la misma o diferente de la certificación y meta presupuestal utilizada para la convocatoria AS-SM-2-2022-MDM-1 Ejecución de la Obra: "Renovacion de Puente; en el(la) Puente Chullupata, distrito de Maca, provincia Caylloma, departamento de Arequipa.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 02 **Literal:** c **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

literal C del Art.02 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Los miembros del comité, por unanimidad acuerdan en NO ACOGER LA OBSERVACION, teniendo en cuenta que los postores deben realizar sus consultas y observaciones respecto a los documentos del presente procedimiento de selección, y en cuanto a lo alegado por la empresa participante GRUPO CONSTRUCTOR HAZ Y HNOS LA S.R.L, se le informa que la entidad ha declarado la nulidad del del contrato suscrito con dicha empresa, mediante Resolución de Alcaldía Nro. 18-2023-MDM, del 03 de febrero del 2023, la misma que ha sido debidamente notificada, y publicada en el módulo de ejecución contractual (Revisar las pestañas de ¿Detalle de Contrato¿ y ¿Acciones de Contrato¿), al haberse evidenciado irregularidades incurridas de mala fe por el contratista, por lo que al no existir otra oferta valida en el siguiente orden de prelación, se optó por convocar un nuevo procedimiento de selección en el presente periodo, considerando que el proceso convocado el periodo anterior, adolecía de vicios insubsanables.

Sin perjuicio de lo indicado, se encarga al presidente del comité, consultar con el área de asesoría legal, a fin de verificar si se ha iniciado las acciones legales correspondientes en contra del contratista y los funcionarios que generaron la nulidad del contrato, al existir suficientes indicios de la comisión del ilícito penal de colusión, y responsabilidad administrativa funcional.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACA

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : ¿RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE CHULLUPATA, DISTRITO DE MACA, PROVINCIA CAYLLOMA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA¿

Ruc/código : 20486554160

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORES Y CONSULTORES MCL S.A.C.

Fecha de envío : 28/03/2023

Hora de envío : 21:03:55

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

En el literal B, relacionado a la experiencia del postor en la especialidad de la sección específica, se exige como obras similares a Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de puentes carrozables en vías Rurales de circulación vehicular y/o trochas carrozables y/o caminos vecinales; debiendo acreditarse la ejecución de obras de concreto, conformación de base granular y señalización.

Al respecto de conformidad con el art. 16 de la Ley y el art. 8 del Reglamento, así como la directiva N° 001-2019-OSCE/CD, que la definición de obras similares es responsabilidad de la Entidad establecer la definición, considerando por obra similar a aquella obra de naturaleza semejante a la que se requiere contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que su definición se deberá tener en cuenta a aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante que propicie la mayor participación de postores, por lo que se solicita AL COMITÉ ampliar la denominación de obras similares para la experiencia en la especialidad a Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de puentes carrozables Y/O EDIFICACIONES EN GENERAL en vías Rurales de circulación vehicular y/o trochas carrozables y/o caminos vecinales; debiendo acreditarse la ejecución de obras de concreto, conformación de base granular y señalización. De tal modo, poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcial y transparente, de acuerdo con lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápate de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.2

Literal: B

Página: 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 16 de la Ley LCE Art. 8 del Reglamento LCE Directiva N° 001-2019- OSCE/CD Art. 2° de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Los miembros del comité, en coordinación con al área usuaria, por unanimidad acuerdan en NO ACOGER LA OBSERVACIÓN, al ser el objeto de contratación, la ejecución de una obra vial.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACA

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : ¿RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE CHULLUPATA, DISTRITO DE MACA, PROVINCIA CAYLLOMA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA¿

Ruc/código : 20486554160

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORES Y CONSULTORES MCL S.A.C.

Fecha de envío : 28/03/2023

Hora de envío : 21:03:55

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

En el literal B, relacionado a la experiencia del postor en la especialidad, se exige como obras similares: Se considera obra similar a: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de puentes carrozables en vías Rurales de circulación vehicular y/o trochas carrozables y/o caminos vecinales; debiendo acreditarse la ejecución de obras de concreto, conformación de base granular y señalización. Se solicita eliminar los componentes señalados para una participación libre. Encontrándose prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.

De tal modo así se podrá fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcial y transparente, de acuerdo con lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, por ser una causa justa.

Si bien el Art. 8 de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria es la responsable de la adecuada formulación del requerimiento, no faculta para que consideren requerimientos

adicionales. Dirigiendo el proceso a un grupo reducido y limitando al resto de postores.

Sin embargo, se observa en las bases que, en la definición de obras similares solicitan componentes que contengan ciertas características en especial. Reduciendo así la Libre Concurrencia, Competencia e Igualdad de Trato y mayor oportunidad de los postores, por lo cual se solicita la eliminación de los componentes: obras de concreto, conformación de base granular y señalización.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.2

Literal: B

Página: 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 16 de la Ley LCE Art. 8 del Reglamento LCE Directiva N° 001-2019- OSCE/CD Art. 2° de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Los miembros del comité, en coordinación con al área usuaria, por unanimidad acuerdan en NO ACOGER LA OBSERVACIÓN, teniendo en cuenta que los componentes exigidos se encuentran considerados en el expediente técnico de la obra, y son componentes genéricos que se encuentran en toda obra vial, por lo que no se limita ni reduce la concurrencia de postores.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null